



C156

RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES NO ASIGNADAS ESPECÍFICAMENTE A NUNGUÍN PUESTO DE TRABAJO, DE INSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD BRIGADA MÓVIL, DE LA ERTZAINITZA.

Desde la Viceconsejería de Seguridad se ha trasladado la necesidad de estructurar la instrucción en la Unidad Brigada Móvil, entendido como el proceso de enseñanza y aprendizaje recíprocos, la transmisión de conocimientos por parte de la persona instructora y la adquisición de esos conocimientos por parte de los y las ertzainak, y a la vez, la reciprocidad de la experiencia en base a los trabajos operativos realizados por el conjunto de la Ertzaintza.

Para atender a tales necesidades organizativas es preciso disponer de personal que desempeñe las funciones de instrucción, no asignadas específicamente a ningún puesto de trabajo, que comprenden tareas de formación, de planificación e innovación y actualización, además de prestar los servicios y realizar las tareas propias de la Unidad Brigada Móvil en el puesto de trabajo a que se encuentren adscritos, en el mismo régimen horario e integrados en un grupo de trabajo operativo.

A tal fin se realiza la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 72.2 y 5, y 74.1.b) pfo. 2 de la Ley de Policía del País Vasco, en su relación con el artículo 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

El sistema de selección se configura en base a criterios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta que se trata de funciones no asignadas específicamente a ningún puesto de trabajo y, por tanto, es exigible a las personas aspirantes una cualificación que garantice la óptima realización de las tareas y la consecución de los objetivos.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la comisión de servicios a funciones en el ámbito subjetivo determinado por el personal de la Ertzaintza, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

De conformidad con el artículo 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociada en la sesión de 11 de octubre de 2018, de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicio voluntarias, con arreglo a las bases recogidas en el Anexo 1, a funciones no asignadas específicamente a ningún puesto de trabajo, de instrucción en la Unidad Brigada Móvil.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de las personas aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este procedimiento de selección.

TERCERO.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de octubre de 2018

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C156

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicios voluntarias a funciones de instrucción en la Unidad Brigada Móvil, no asignadas específicamente a ningún puesto de trabajo.

2.- El número de comisiones de servicios a asignar es de 24.

3.- Además de prestar los servicios propios del puesto de trabajo a que está adscrito en la Unidad Brigada Móvil, las funciones a realizar son las siguientes:

a.- Instruir a los y las agentes de la Unidad de Brigada Móvil para el desarrollo técnico y operativo de las tareas asignadas a la unidad.

b.- Elaborar informes objetivos y contrastados de la actitud y la aptitud relacionados con la capacidad de formación y la adquisición de conocimientos de las y los agentes de su grupo.

c.- Planificar la formación que se imparte, su desarrollo y futura evaluación, en base a una programación de formación continua.

d.- Instruir en tiro al resto de unidades del centro policial de Iurreta.

e.- Participar en la formación planificada por la Academia Vasca de Policía y Emergencias en la impartición de clases del curso de especialidad de Brigada Móvil.

f.- Colaborar con la División de Recursos Técnicos de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales en:

- Estudio de las necesidades de la Unidad en cuanto a materiales nuevos y como implantarlos en la Unidad.

- Análisis de los materiales presentes en la Unidad, posibles mejoras de éstos y estudiar el mejor modo de su empleo.

- Mantenimiento y seguimiento del estado de ciertos materiales de la Unidad: Vehículos especiales, colimación de los visores de las armas de la unidad, reparación de las armas (cambio de piezas sencillas), material deportivo, etc.

g.- Estudiar y probar técnicas policiales sobre las diferentes funciones que tiene encomendadas la Unidad.

h.- Apoyar en la planificación de eventos y actuaciones.

i.- Realizar autoformación.

j.- Asistir a cursos externos que puedan ser de interés para la Unidad.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Pertenecer a la Categoría de Agente o Agente 1º de la Escala Básica de la Ertzaintza.
- d) Estar destinado o destinada en la Unidad Brigada Móvil.
- e) Tener acreditada la especialidad Brigada Móvil y/o Intervención.
- f) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

2.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.

3.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos/as al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 2** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo para presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el día **29 de octubre de 2018**, éste incluido.

3.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para las personas solicitantes.

4.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no genera derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Criterios de selección

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de comisiones convocadas.

2.- La selección se realizará mediante un procedimiento selectivo que podrá constar de una o varias pruebas y la valoración de méritos, así como del conocimiento de euskera.

Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La puntuación del procedimiento será la suma de las obtenidas en las pruebas y méritos, hasta un total de 90 puntos, incrementada con la que resulte, en su caso, de la valoración como mérito del conocimiento del euskera, y determinará el orden de prelación entre los y las aspirantes.

3.- La selección se realizará en base al Perfil Profesional de la Unidad Brigada Móvil y tomando como referencia el Nuevo Modelo Policial (Plan Estratégico Ertzaintza), donde la prevención de riesgos deberá tener un carácter táctico y estratégico, acorde a la Misión, Visión y Valores que deben reunir los miembros de la Ertzaintza.

4.- Las pruebas y méritos a valorar son los siguientes:

4.1.- Prueba o pruebas teórico-prácticas de conocimientos, habilidades y destrezas: de carácter obligatorio y no eliminatorio. La calificación máxima será de 58 puntos. Consistirá en la realización de las pruebas y/o ejercicios que se relacionan en el Anexo 3. La Comisión de Valoración encargada del proceso determinará las características, sistemas de valoración, calificación y superación de las distintas pruebas, así como la ponderación y valor de cada una de ellas.

4.2.- Prueba psicotécnica: de carácter obligatorio y no eliminatorio. La calificación máxima será de 22 puntos. Esta prueba consistirá en uno o varios ejercicios de test de personalidad dirigidos a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral, donde se evaluarán, entre otras, la confianza en sí mismo/a, la orientación y planificación, la capacidad para tomar decisiones, el adecuado desarrollo de las personas, la empatía, el liderazgo, la capacidad para trabajar en equipo, la iniciativa, el autocontrol, etc.

4.3.- Se valorará como mérito tener acreditadas las titulaciones y la experiencia docente, que se indican a continuación. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada uno de los méritos hasta el máximo posible establecido y sin que en ningún caso pueda ser valorada aquella circunstancia que se exija como requisito para participar en esta convocatoria.

Únicamente se valorarán los siguientes méritos:

a) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 6 puntos. Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A Subgrupo A1 de la Administración, título de postgrado y título de doctor, se valorarán con 3 puntos; las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A Subgrupo A2 de la Administración se valorarán con 1 puntos. No se valorarán las titulaciones académicas cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque podrán sumarse distintas titulaciones hasta el límite establecido.

b) Experiencia docente: se valorará la prestación de servicios o tareas docentes, en comisión de servicios conferida por la Dirección de Recursos Humanos, en la Academia Vasca de Policía y Emergencias, a razón de 0,20 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos, conforme a la fórmula siguiente:
(Número de días / 365) x 12, despreciando decimales.

4.4.- El conocimiento de euskera se valorará como mérito. Tener acreditado el perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza, o equivalente, se valorará con 7 puntos; y el tener acreditado el perfil lingüístico 2 de la Ertzaintza, o equivalente, se valorará con 10 puntos.

5.- Los empates en la puntuación final del proceso, se dirimirán en favor de la mujer cuando la representación de las mujeres en el código de puesto de que se trate sea inferior al 40%. De persistir el empate se acudirá a la mayor categoría real y, en su defecto, se acudirá al mayor tiempo de servicios prestados en la Unidad Brigada Móvil en tareas operativas.

6.- Las pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas y la prueba psicotécnica serán convocadas con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha de su realización.

QUINTA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas admitidas y excluidas del procedimiento, con indicación del motivo de exclusión. En la misma Resolución se convocará a las personas admitidas a la realización de las pruebas.

2.- Al objeto de valorar las pruebas y méritos correspondientes a la presente convocatoria, se constituirá una o varias Comisiones de Valoración, cuya composición se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, publicada en el Portal Gurenet, se hará pública la designación de los miembros de esta Comisión de Valoración y sus suplentes.

3.- Las personas que integrarán la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y las personas aspirantes podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Las decisiones de las Comisiones de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

5.- Las Comisiones de Valoración no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido/a el/la Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos o expertas que, en calidad de personal asesor, actuará con voz, pero sin voto.

6.- Corresponde a las Comisiones de Valoración:

- a) Como responsables de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.
- b) Valorar las pruebas y los méritos, tanto generales como específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuno, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos provisionales pertinentes que serán publicados en los tablones de anuncios que se determinan en esta disposición y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de siete días hábiles impugnaciones que serán resueltas por la propia Comisión.
- c) Proponer a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar a la Directora de Recursos Humanos, los resultados del proceso, conforme a los criterios de ordenación y selección.

SEXTA.- Resolución del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.
- 2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Régimen de las comisiones a funciones

- 1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios a las funciones para las que resulten seleccionados.
- 2.- El personal funcionario a quien se confiera comisión de servicios para el desempeño de las funciones de instrucción en la Unidad Brigada Móvil, durante su desempeño percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto de trabajo a que se encuentren adscritos, incrementadas con un complemento retributivo que ascenderá a la cantidad resultante de las diferencias retributivas entre el Complemento Específico Singular 7 y el Complemento Específico Singular 8.
- 3.- Los servicios correspondientes a estas comisiones de servicios a funciones se prestarán conforme al régimen horario específico del Servicio de Apoyo de la Unidad Brigada Móvil, en la cadencia del grupo de trabajo operativo al que se encuentre asignada la persona o personas adjudicatarias.
- 4.- Las presentes comisiones de servicios tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.



5.- Las comisiones de servicios no podrán tener una duración superior a tres años y podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

La asignación de comisión de servicios o el ascenso a categoría superior a la de agente primero o agente primera será motivo de revocación de esta comisión de servicios a funciones.

6.- La toma de posesión de las funciones que es objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE INSTRUCTOR EN LA UNIDAD BRIGADA MÓVIL	C-156
--	--------------

Beheko Ertzaintzako funtzionario El/La siguiente funcionario/ε
honek: perteneciente a la Ertzaintza:

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre

Lan-zenbakia/Nº profesional

--	--

ONDOKOA ESKATZEN DU:

2018ko urriaren 15eko Ebazpenaren bidez egindako deialdian onartua izatea

SOLICITA

ser admitido/a a dicha convocatoria efectuada por Resolución de 15 de octubre de 2018,

.....n,
2018ko.....ren.....(e)(a)n.

..... a de
 de 2018.

Iz./Fdo.:.....

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

OHARPENIA: Datuen babesaren arloan indarrean dagoen araudiaren arabera, Giza Baliabideen Zuzendaritzak datuen tratamenduari burri ematen du eta horretarako zehin datuak beto finkatugaitan sartzeko beraritzeko baimena eskatzen du; datuak galdetu diren helbururako baino ez dira erabiliko. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko ("ahartua izateko"), deuseztatzeko, eramateko, mugatzeko edo zuzendatzeko eskubideak erabili irahi izanez gero, datuen tratamenduari arduradunarengana jo dezakezu: Segurtasun Sailaren Giza Baliabideen Zuzendaritza, Larrauri Mendotze bidea, 18, 48950 Erandio-Bizkaia. Estabide honen sinaduraren bidez beraritzeko baimena ematen dugu, datuen tratamendua egiteko.

ADVERTENCIA: Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, la Dirección de Recursos Humanos informa y solicita autorización expresa para realizar el tratamiento de datos y la inclusión de los mismos en sus ficheros, siendo utilizados con la única finalidad para la que han sido recabados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión ("el derecho al olvido"), cancelación, portabilidad, limitación u oposición, pueden ejercerse ante el responsable del tratamiento: Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, con domicilio en C/ Larrauri Mendotze bidea, 18, 48950 Erandio-Bizkaia. Sierva la firma de la presente solicitud como consentimiento expreso para el tratamiento de los datos.

ANEXO 3.- Prueba/s de conocimientos, habilidades y destrezas (C156)

La prueba o pruebas de conocimientos, habilidades y destrezas se ajustarán a los siguientes:

A.- Pruebas teóricas de tipo test: Versará sobre el temario siguiente:

1. Orden 19-10-2012 Acoso moral.
2. Orden de 10 de septiembre de 2007. Procedimiento de actuación en casos de acoso moral.
3. (000)+Revisión+07 Gestión y Control Documentación Normas carácter interno.
4. (015) Revisión 07 Normativa Acreditación Profesional Ertzaintza.
5. (21) Revisión 09 Tenencia y uso de armas de fuego por ertzaina.
6. (055)+Revisión+04 Retirada armamento por prevención y salud.
7. (061) Revisión 01 Tratamiento de datos de carácter personal.
8. (062) Revisión 1 Normas de seguridad protección datos carácter personal.
9. (067) Revisión 01 Videovigilancia.
10. (068) Revisión 01 Transferencia de datos al archivo de Viceconsejería.
11. (070) Revisión 02 Imagen corporativa de la Ertzaintza.
12. (076)+Revisión+01 Gestión de sugerencias internas.
13. (078)+Revisión+02 Modelo de Gestión Avanzada de la Ertzaintza.
14. (080)+Revisión+01 Estructura de Gobernanza y Foros de Gestión de la Ertzaintza.
15. Directriz 003-Rev.01-Bilingüe-Procedimiento sobre comunicaciones de manifestaciones.
16. Circular nº 008-Div SC y RROO - Custodia de Internos Rev.00
17. Circular nº 013-Div SC y RROO - Coordinación de Seguridad en Eventos
18. Técnicas y procedimientos con armas de fuego (mesa trabajo Año 2015)

B.- Pruebas teóricas, que consistirán en uno o varios ejercicios escritos en que los aspirantes desarrollarán el tema propuesto, sobre las materias que se indican a seguido:

a).- Ejercicio teórico relacionado con el Orden Público.

b).- Ejercicio teórico relacionado con PRI-Bizkor.

C.- Pruebas prácticas, que consistirán en uno o varios ejercicios prácticos de Tiro y Bastón Policial, conforme a lo siguiente:

a).- Tiro: se evaluará la utilización de los siguientes elementos:

- Pistola.
- Subfusil.
- Escopeta.
- Lanzador.

b).- Bastón Policial: se evaluará la utilización de este elemento en dos ejercicios:

- Ejercicio de Orden Público.
- Ejercicio PRI-Bizkor.

La Comisión de Valoración encargada del proceso determinará las características, sistemas de valoración, calificación y superación de las distintas pruebas, la ponderación y valor de cada una de ellas.